



CAMPEONATO DE MONTAÑA DE ILLES BALEARS 2015



CAMPEONATO DE MONTAÑA DE ILLES BALEARS 2015

REGLAMENTO DEPORTIVO

Artículo	Asunto	Página
Artículo 1.	Ámbito de aplicación del presente Reglamento	3
Artículo 2	Definiciones	5
Artículo 3	Reglamento Particular	5
Artículo 4	Oficiales	6
Artículo 5	Inscripciones	6
Artículo 6	Seguros	6
Artículo 7	Números de competición	6
Artículo 8	Publicidad	6
Artículo 9	Verificaciones – Reglamentación Técnica	6
Artículo 10	Carburante	7
Artículo 11	Neumáticos	7
Artículo 12	Reconocimientos de las pruebas	7
Artículo 13	Número de orden, y orden de salida en entrenamientos y carrera	8
Artículo 14	Procedimiento de salida	8
Artículo 15	Procedimiento de llegada	9
Artículo 16	Recorrido	9
Artículo 17	Entrenamientos	10
Artículo 18	Carrera	10
Artículo 19	Señalización	10
Artículo 20	Comportamiento sobre la pista	11
Artículo 21	Vehículo de seguridad	11
Artículo 22	Parques	12
Artículo 23	Verificaciones	13
Artículo 24	Megafonía	13
Artículo 25	Báscula de pesaje	13
Artículo 26	Tablón de anuncios	13
Artículo 27	Medidas de seguridad para pilotos	13
Artículo 28	Clasificaciones	14
Artículo 29	Actas e informe final	15
Artículo 30	Reclamaciones y apelaciones	15
Artículo 31	Entrega de premios y trofeos	15
Artículo 32	Atribución de puntos	15
Artículo 33	Pruebas puntuables	15
Artículo 34	Premios finales	16
Anexo 1	Resumen penalizaciones Cto. de Montaña	17



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Art. 1. - CAMPEONATO - AMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

1.1. - La Federació d'Automobilisme de les Illes Balears, establece para 2015, los siguientes Campeonatos y Copas:

- Campeonato de Baleares de Montaña Absoluto.
- Campeonato de Baleares de Montaña de Turismos
- Campeonato de Baleares de Montaña por Grupos.

1.2. - Los reglamentos aplicables por orden de prelación son los siguientes:

- a) Las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. para 2015.
- b) El Reglamento Deportivo del Campeonato de Baleares de Montaña de 2015.
- c) El Reglamento Particular de la prueba.

Toda contradicción de uno de estos documentos con alguno que le anteceda hará prevalecer lo indicado en el de más alto rango.

1.3. - El C.D.I. será de aplicación con carácter prioritario en los aspectos generales, de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

1.4. - Este Reglamento es de aplicación en todas las Pruebas del Cto. de Baleares de Montaña 2015.

1.5. - Aspirantes: Los distintos Campeonatos y Copas detallados en el Artículo 1.1, estarán abiertos a los pilotos con licencia en vigor emitida por la F.A.I.B. y por otras Federaciones que suscriban convenio de participación recíproca de sus licencias con la F.A.I.B., válida para 2015.

Los pilotos con licencia expedida por la RFEDA con distintivo de otra Federación Territorial, de otro país de la U.E., o con licencia autonómica de otra comunidad, caso de haber sido autorizados a competir en Baleares por la Comisión de la Junta directiva de la F.A.I.B., no puntuarán ni bloquearán la puntuación.

1.6. - Vehículos admitidos

1.6.1. - En todas las pruebas del Campeonato de Baleares de Montaña 2015, serán admitidos a participar y puntuar los siguientes vehículos:

Monoplazas:

- GRUPO "C"
- GRUPO "CM"
- GRUPO "E2"
- FORMULAS
- SPEED CAR
- CAR CROSS



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Turismos:

- GRUPO "N" (Art. 254 del anexo J)
- GRUPO "X"
- GRUPO "A" (Art. 255 del anexo J)
- GRUPO "A2" (Art. 1.6.3 del presente Reglamento)
- GRUPO "GT" (Art. 1.6.4 del presente Reglamento)
- GRUPO "RI" (Reglamento Técnico FAIB de Grupo RI)
- GRUPO "F2000" (Reglamento Técnico FAIB de Grupo F-2000)
- GRUPO "H" (Reglamento Técnico FAIB de Grupo H, Anexo K FIA / RFEDA)
- GRUPO "HF"
- GRUPO "COPA 1000"
- GRUPO REGULARIDAD

Todos los vehículos deberán estar conformes al Art. 253 del Anexo J del CDI.

Los vehículos denominados S-2000, N1, N+, y R4 se considerarán como grupo X. Los vehículos denominados WRC, Kit-Car, Súper 1600, R y Gran Turismo, se considerarán como grupo A.

1.6.2. - Vehículos de los Grupos A y N.

Se autoriza la participación de vehículos de los Grupos A y N durante un periodo suplementario de 10 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 21 del CDI y siempre que no sobrepasen la cilindrada máxima autorizada para cada categoría de vehículos.

1.6.3. - Vehículos de Grupo "A2".

Serán admitidos los vehículos procedentes de los siguientes Certámenes:

- Campeonato de España de Turismos 1996
- Vehículos ST (art. 262 del anexo J) de acuerdo al Art. 262 Anexo J del CDI 95, con pesos en vacío y orden de marcha de 1.040 Kg. 4 ruedas motrices y 975 Kg. en casos de 2 ruedas motrices.
- Copas Monomarcas de Circuito, Rallyes o Montaña españolas y europeas de los años 2004, 2.005, 2.006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Las Monomarcas provenientes de circuito, podrán adaptar sus suspensiones a la utilización de pruebas de Montaña, sustituyendo los muelles y amortiguadores por otros diferentes a los especificados en el Reglamento Técnico Particular con el que tienen que estar conformes con el resto de los apartados. De igual modo, podrán cambiar la relación final (grupo cónico, etc.) que tendrán que declarar en el pasaporte técnico del campeonato.

1.6.4. - Vehículos de Gran Turismo.

Deberán estar de acuerdo a la definición dada en el Art. 257 y 257ª (GT2, GT3 FIA) y GT-Nacional según Reglamento de España de GT 2006 y posteriores. Se registrarán por el Reglamento Técnico del Campeonato de España de Rallyes de asfalto para estos coches.

1.6.5.- Los vehículos de grupo F-2000 entrarán en la clasificación scratch de cada Subida obteniendo sus respectivos trofeos. Sin embargo de cara al Campeonato de Baleares no puntuarán ni bloquearán la puntuación, puntuando solo para su respectivo grupo.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

1.7. - A efectos de puntuación, los vehículos admitidos a puntuar serán divididos en las siguientes Clases:

GRUPO "N", "DIESEL N"

CLASE 1: hasta 1600 cc.

CLASE 2: de 1601 cc. a 2000 cc.

CLASE 3: más de 2000 cc.

GRUPO "X"

CLASE 4: N1 / N+ / R4

CLASE 5: S-2000

GRUPO "A", "R", "DIESEL A"

CLASE 6: hasta 1600 cc.

CLASE 7: de 1601 cc. a 2000 cc.

CLASE 8: K.C. 1600 / S-1600

CLASE 9: más de 2000 cc. / K.C. 2000 / A4x4

CLASE 10: WRC

GRUPO "A2"

CLASE 11: hasta 1600 cc.

CLASE 12: de 1601 cc. a 2000 cc.

CLASE 13: más de 2000 cc.

GRUPO "RI"

CLASE 14: hasta 1600 cc.

CLASE 15: de 1601 cc. a 2000 cc.

CLASE 16: más de 2000 cc.

GRUPO "H"

CLASE 17: hasta 1400 cc.

CLASE 18: de 1401 cc. a 1600 cc.

CLASE 19: de 1601cc. a 2000 cc.

CLASE 20: más de 2000 cc.

GRUPO "HF"

CLASE 21: hasta 1400 cc.

CLASE 22: de 1401 cc. a 1600 cc.

CLASE 23: de 1601cc. a 2000 cc.

CLASE 24: más de 2000 cc.

GRUPO "F-2000"

CLASE 25: hasta 1600 cc.

CLASE 26: de 1601 cc. a 2000 cc.

CLASE 27: más de 2000 cc.

GRUPO "COPA 1000"

CLASE 28: hasta 1000 cc

CLASE 29: de 1001 cc. a 1100 cc.

GRUPO "GT"

CLASE 30: todos

GRUPO REGULARIDAD

CLASE 31: hasta 1600 cc.

CLASE 32: de 1601 cc. a 2000 cc.

CLASE 33: más de 2000 cc.

GRUPO "CM"

CLASE 34: todos

GRUPO "E"

CLASE 35: hasta 2000 cc.

CLASE 36: más de 2000 cc.

GRUPO "CC"

CLASE 37: todos

GRUPO "C"

CLASE 38: hasta 2000 cc.

CLASE 39: más de 2000 cc.

GRUPO "E2"

CLASE 40: todos



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Art. 2. - DEFINICIONES

- 2.1. - Carrera en montaña (Prueba deportiva): Prueba que se desarrolla en una carretera de montaña, cerrada al tráfico, entre dos automóviles o más, concursando individualmente, en la que la velocidad sea el factor determinante. El recorrido comprenderá una o dos mangas de carrera, de las que se elegirá la mejor para obtener la clasificación.
- 2.2. - Parque Cerrado: Zonas y recorridos en los que está prohibido cualquier reparación y ayuda exterior.
- 2.3. - Complemento: Será de aplicación el artículo 7 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B.
- 2.4. - Concurante: Persona física o jurídica titular de una licencia de concursante de la F.A.I.B., valedera para el año en curso.
- 2.5. - Conductor: Persona que conduce un automóvil en una competición cualquiera y obligatoriamente provista de una licencia de conductor expedida por la F.A.I.B., valedera para el año en curso.

Art. 3. - REGLAMENTO PARTICULAR

- 3.1. - Será de aplicación el artículo 7 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. 2015.
- 3.1.1. - El Reglamento Particular debe mencionar en forma explícita, todas las disposiciones y condiciones suplementarias del Organizador, que deberán ser conformes con los textos reglamentarios. El Organizador podrá convocar a los participantes a un Briefing, indicando en el Reglamento Particular el lugar y hora de celebración. La falta de asistencia al mismo entrañará una sanción, desde una multa de 60 € hasta la no autorización a tomar la salida. El organizador deberá comprobar la asistencia, mediante la toma de firmas.
- 3.2. - Los participantes serán informados directamente en los casos que así se requiera. No obstante y si un participante no pudiera ser localizado, será de aplicación lo indicado en el artículo 23 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos de Baleares 2015.
- 3.3. - Toda acción incorrecta, fraudulenta o antideportiva realizada por el concursante o el piloto, será juzgada por los Comisarios Deportivos, que podrán imponer una penalización que puede llegar a la EXCLUSIÓN.

Art. 4. - OFICIALES.

- 4.1. - Será de aplicación el artículo 16 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B.
- 4.2. - Observador / Delegado de Seguridad: Será de aplicación el Art. 17 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. de 2015.
- 4.3. - Delegado Técnico: Será de aplicación el Art. 18 de las Prescripciones Comunes F.A.I.B. de 2015.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Art. 5. - INSCRIPCIONES.

5.1. - Será de aplicación el Art. 11 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B.

5.2. - Derechos de inscripción.

Los derechos de inscripción en las pruebas del Campeonato de Baleares de Montaña se fijan en un máximo, y según la modalidad:

- 1 día: 195 euros para Turismos y 220 euros para monoplazas, CM y Car Cross.
- 2 días: 220 euros para Turismos y 245 euros para monoplazas, CM y Car Cross.

Art. 6. - SEGUROS.

Será de aplicación el artículo 8 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. 2015.

Art. 7. - NÚMEROS DE COMPETICIÓN.

Será de aplicación el artículo 12 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. 2015.

Art. 8. - PUBLICIDAD.

Será de aplicación el artículo 9 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. 2015.

Art. 9. - VERIFICACIONES - REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

9.1. - Será de aplicación el artículo 13 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. de 2015.

9.1.2.- En el caso de que en las verificaciones de ropa ignifuga surgiera alguna anomalía y se le diera la oportunidad de subsanar, se podrá volver a verificar a la salida del parque de asistencia y nunca hacerlo inmediatamente antes de la salida.

9.2. - REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

9.2.1. - PASAPORTE TÉCNICO: Según Art. 13.2.5 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B., 2015.

9.2.2. - DELEGADO TÉCNICO: Según Art. 18 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B., 2015.

9.2.4. - VEHÍCULOS: Siempre que la reglamentación técnica aplicable a cada grupo no permita mayores libertades, se autorizan las siguientes modificaciones:

9.2.4.1. - Se aconseja para los vehículos admitidos en la categoría de Monoplazas, la instalación de una protección inferior desmontable, que respete la distancia mínima al suelo y que tenga como único fin proteger los elementos siguientes: motor, radiadores y caja de cambios.

9.2.4.2. - Escape.- Está permitido:

- Retirar el interior de los silenciosos de origen, o bien:

- Modificar el escape desde el primer silencioso hasta la salida.

Las dimensiones del tubo serán las que existan aguas arriba del primer silencioso. En el caso de que existan dos entradas en el primer silencioso, la sección del conducto modificado será igual o inferior al total de las dos secciones de origen. La salida deberá hacerse por el mismo lado que el de origen.

Estas autorizaciones no deben entrañar modificaciones en la carrocería.

Las piezas suplementarias para la instalación del escape están autorizadas.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

9.2.4.3. - Autoblocante.- Se permite el montaje de un sistema de diferencial autoblocante, siempre y cuando esto no implique el cambio o modificación de ninguna otra pieza que no sea el piñón, la corona o el diferencial, manteniendo las relaciones de cambio y grupo.

9.2.4.4. - Centralita electrónica.- La centralita que gestiona el funcionamiento del motor es libre. Sin embargo, el número y funciones de los canales de entrada y salida de la misma deberá ser el mismo que el de la centralita de serie.

9.2.4.5. - Refrigeración de frenos.- Se permite la instalación de conductos para la refrigeración de los frenos que cumplan exclusivamente una de las siguientes condiciones:

- O bien, retirar los faros auxiliares o antiniebla de serie situados en el paragolpes e instalar una canalización circular flexible con un diámetro interior menor de 10 cm.

- O bien, instalar unas tomas de aire debajo del paragolpes con una sección máxima de 75 cm² distribuidos de la forma que mejor convenga.

Estas conducciones no podrán sobresalir, en ningún caso, del perímetro de la carrocería.

9.2.4.6. - Protecciones inferiores.- En aquellos vehículos cuya reglamentación permita eliminar los guarnecidos y recubrimientos del interior del habitáculo, los perfiles de chapa deberán protegerse adecuadamente para evitar lesiones al piloto.

9.2.4.7. - Bridas de turbocompresor.- Será de aplicación para el Grupo N el artículo 254.6.1 y para el Grupo A, el artículo 255.5.1.8.3. En Grupo A2 y Grupo RI será de aplicación la reglamentación específica que corresponda.

Art. 10. - CARBURANTE.

El carburante empleado deberá ser conforme a la normativa indicada en el Anexo "J" del C.D.I. La no conformidad entrañará la EXCLUSIÓN.

Art. 11. - NEUMÁTICOS.

11.1. - El número y tipo de neumáticos a utilizar es libre.

11.2. - En las Copas Mono-marca el número y tipo de neumáticos a utilizar se someterá a los Reglamentos Particulares de las mismas.

11.3. - Se autoriza el uso de los calentadores de neumáticos.

Art. 12. - RECONOCIMIENTOS DE LAS PRUEBAS.

12.1. - En los reconocimientos previos a la celebración de la prueba deben cumplirse estrictamente las Normas de Tráfico vigentes. Se aconseja realizar el recorrido de regreso a velocidad extremadamente moderada.

12.2. - Los vehículos utilizados en los reconocimientos serán de estricta serie, no llevaran faros suplementarios que no sean de origen, y el silenciador del tubo de escape estará en perfecto estado de uso y funcionamiento.

12.3. - El vehículo utilizado en los reconocimientos no podrá llevar publicidad ni adhesivos.

12.4. - No está autorizado el montaje de un arco de seguridad.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

12.5. - Los neumáticos deberán ser de estricta serie. Están expresamente prohibidos los neumáticos de competición de cualquier tipo.

12.6. - La Organización podrá nombrar jueces de Hechos para el control de lo especificado en el presente artículo.

12.7. - Cualquier anomalía detectada por los jueces de Hechos será comunicada al Colegio de Comisarios Deportivos, que decidirá la prohibición de tomar la salida en la Prueba, con pérdida de los derechos de inscripción, en su primera reunión, antes del inicio de la Prueba.

Art. 13. - NUMERO DE ORDEN, Y DE SALIDA EN ENTRENAMIENTOS Y CARRERA.

13.1. - El número asignado a cada participante deberá figurar de forma visible en cada uno de los laterales del vehículo.

13.2. - Los números serán asignados en el mismo orden inverso de la salida. El último número en salir será el "1". El intervalo de tiempo mínimo para dar las salidas a los vehículos, tanto en entrenamientos como en carrera será de 30 Segundos. Entre diferentes Grupos se podrá establecer un intervalo de 1 minuto.

Art. 14. - PROCEDIMIENTO DE SALIDA.

14.1. - Los pilotos deberán estar una hora antes de la salida a disposición del Director de Carrera. El incumplimiento de esta norma será sancionado a criterio de los Comisarios Deportivos.

14.2. - Los vehículos quedarán ordenados en la fila de salida cinco minutos, como mínimo, antes de su hora de salida en cada manga. El piloto que no esté presente a su hora será EXCLUIDO de la prueba.

14.3. - La salida será dada individualmente y sólo con el piloto a bordo, vehículo parado y motor en marcha. Los vehículos deberán situarse de tal manera que su parte más avanzada se halle justamente a un metro del haz de la célula fotoeléctrica.

14.4. - El procedimiento obligatorio de salida será el siguiente:

- Si la salida se da cada minuto, en la línea de salida y junto al vehículo participante deberá estar el oficial designado, el cual indicará al piloto:

* 1º un cartel anunciador de 30"

* 2º un cartel anunciador de 20"

* 3º un cartel anunciador de 10"

A continuación el oficial solicitará la atención del conductor para que mire al semáforo, que en ese momento deberá estar apagado. El procedimiento siguiente será:

* Semáforo rojo, 5" para la salida (permanece encendido).

* Semáforo verde, SALIDA (al accionar el semáforo verde, automáticamente se apagará el rojo).

En caso de no existir semáforo, el cronometrador dará la salida manualmente.

Si la salida se da cada 30 segundos, el procedimiento será el siguiente:

- En la línea de salida y junto al vehículo participante deberá estar el oficial, el cual indicará al piloto:

* 1º un cartel anunciador de 20"

* 2º un cartel anunciador de 10"



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

A continuación el oficial solicitará la atención del conductor para que mire al semáforo, que en ese momento deberá estar apagado. El procedimiento siguiente será:

* Semáforo rojo, 5" para la salida (permanece encendido).

* Semáforo verde, SALIDA (al accionar el semáforo verde, automáticamente se apagará el rojo). En caso de no existir semáforo, el cronometrador dará la salida manualmente.

14.5. - A partir del semáforo verde se dispone de 15" para tomar la salida, caso de no hacerlo, quedará excluido de la manga.

14.6. - El adelanto en la salida se penalizará con 15 segundos.

14.7. - La luz ámbar intermitente anula el proceso de salida, por lo tanto se aconseja que el mando de esta luz esté bajo control del Director de Carrera.

14.8. - Cada vehículo partirá dentro de su Clase y en el orden establecido (Art. 13.3).

14.9. - El Director de Carrera, previa conformidad de los Comisarios deportivos, tiene la facultad de modificar el orden de salida en función de las circunstancias.

Art. 15. - PROCEDIMIENTO EN LA LLEGADA.

15.1. - Además de la bandera o paneles de cuadros, deberá haber una línea blanca pintada, no permanente, sobre la carretera.

15.2. - La llegada se registrará a vehículo lanzado. La manga termina al pasar la línea de llegada, la velocidad debe inmediatamente ser fuertemente reducida.

15.3. - Está rigurosamente prohibido detenerse hasta, al menos, 200 metros después de la línea de llegada, donde se seguirán las instrucciones de los comisarios. El incumplimiento de este artículo entrañará la EXCLUSIÓN. Los organizadores deberán colocar Comisarios para formar la caravana de bajada, sin que los tres o cuatro últimos participantes se coloquen a la cabeza de la misma.

15.4. - El cronometraje, realizado a la milésima de segundo, se efectuará por medio de células fotoeléctricas, y accionando una impresora. El sistema comprenderá una célula de salida y otra de llegada, y como mínimo será doblado manualmente accionando otra impresora.

Art. 16. - RECORRIDO.

Serán de obligado cumplimiento las siguientes especificaciones:

- Longitud mínima del trazado: 4 kilómetros.
- Pendiente media mínima del trazado: 4%.
- Desnivel mínimo entre salida y llegada: 200 metros.
- Distancia total mínima a recorrer por el participante en carrera: 4 kilómetros.

-Modalidad de un día: Constará de dos mangas de entrenos y dos mangas de carrera de la que se elegirá el mejor resultado.

-Modalidad de dos días: Constará de un mínimo de dos mangas de entrenos el sábado, mientras que el domingo se disputará una manga de entrenos y dos de carrera de la que se elegirá el mejor resultado.

La Comisión de la Junta Directiva de la FAIB. podrá autorizar un kilometraje inferior a los 4 kms., especialmente cuando el trazado total de la carretera no llegue al kilometraje o así lo aconseje la



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

aplicación de medidas de seguridad. En este caso podrá alcanzarse la longitud mínima sumando el recorrido y el tiempo de dos mangas de carrera.

16.1. – Se recomienda que tanto en entrenamientos como en carrera, la colocación de balas de paja y/o neumáticos en los arcones de las curvas o cunetas, de forma que se impida que los vehículos pisen zonas sin asfaltar y ensucien la pista con tierra o piedras.

16.2. - Servicios de seguridad:

16.2.1. - Será obligatoria la designación y presencia de un Jefe de Seguridad (Licencia DC / CD) por parte de los Organizadores en el Reglamento Particular de la Prueba para su aprobación.

16.2.2. - Tendrán que estar previstas medidas de evacuación según el Plan de Seguridad establecido por el Jefe de Seguridad de la prueba.

16.2.3. - Los Organizadores deberán disponer como mínimo de:

- Una ambulancia tipo S.V.A. (soporte vital avanzado) y otra tipo S.V.B. (soporte vital básico).
- Se recomienda un vehículo de intervención rápida (“R”), homologado por la F.A.I.B. El vehículo “R” estará en la línea de salida a disposición del Director de Carrera.
- Una grúa.
- Se recomienda un vehículo con equipamiento de excarcelación y con dotación especializada en su manejo.

16.2.5. - Las zonas de peligro deberán señalizarse con letreros de “ZONA PROHIBIDA AL PÚBLICO”, y ser delimitadas mediante vallas, cinta, etc. Así mismo se aconseja delimitar las zonas autorizadas al público.

16.2.6. - Se establecerá el suficiente número de controles con Comisarios de Ruta para garantizar la seguridad de la prueba. Estos controles dispondrán del material necesario para su función (emisora de radio, juego de banderas completo, extintor, cepillo o escoba, corta cinturones y cemento o sepiolita) y deberán ir identificados para su fácil reconocimiento con un peto.

16.2.7. - Se recomienda a los Organizadores que en cada prueba soliciten al piloto representante en la Comisión de Montaña, que les acompañe a verificar las medidas de seguridad establecidas en la prueba.

16.2.8. - Se recomienda a los Organizadores acortar el recorrido, si es preciso, y hasta el límite mínimo establecido, si el estado del piso así lo aconseja.

Art. 17. - ENTRENAMIENTOS.

17.1. - Deberá establecerse una manga de entrenamientos oficiales, como mínimo.

17.2. - Si por circunstancias excepcionales un conductor no pudiera completar la manga de entrenamiento, el Director de Carrera, previa conformidad del Colegio de Comisarios Deportivos, podrá autorizar la participación del equipo en la carrera.

17.3. - Está terminantemente prohibido entrenarse fuera de las horas destinadas a entrenamientos Oficiales. Los Comisarios Deportivos sancionarán al infractor de esta norma, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran ser impuestas por la F.A.I.B. Únicamente están autorizados los reconocimientos de las pruebas (art. 12).

17.4. - Los entrenamientos oficiales se desarrollarán según el Programa Horario de la Prueba.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

17.5. - Está prohibido pintar sobre señales, obras de fábrica, piso, etc. El equipo infractor de esta norma no será autorizado a tomar la salida.

Art. 18. - CARRERA.

18.1. - La carrera tendrá lugar según el programa horario de la prueba.

18.2. - La distancia mínima a recorrer será de 4 kilómetros.

18.3. - El Director de Carrera bajo decisión del Colegio de Comisarios Deportivos, podrá autorizar a los pilotos detenidos en el recorrido, con bandera roja, tras un incidente ajeno a ellos, a retomar la salida de la manga. Ninguna reclamación será admitida en este caso.

Art. 19. - SEÑALIZACIÓN.

19.1. - Tanto durante la carrera como en los entrenamientos, los participantes deberán atenerse rigurosamente a las indicaciones de los oficiales señalizadores, efectuadas con las banderas cuyos significados se detallan en el art. 4 del Anexo "H" del C.D.I., y que los deportistas deberán conocer.

- Roja: Detención inmediata a un lado de la carretera. (sólo montaña).
- Amarilla: Peligro al borde la pista o sobre una parte de ella, reducir velocidad, prohibido adelantar, preparado para cambiar de dirección.
- Dos amarillas: Un peligro obstruye total o parcialmente la pista, reducir velocidad, prohibido adelantar, preparado para cambiar de dirección.
- Amarilla con franjas rojas: Presencia de aceite o agua en la pista.
- Azul: Está a punto de ser adelantado.
- Blanca: Vehículo más lento circulando por delante.
- Verde: Pista libre.

Art. 20. - COMPORTAMIENTO SOBRE LA PISTA.

20.1. - Ceder el paso: todo vehículo alcanzado se considerará pasado y por ello deberá dejar paso libre, aminorando la marcha sin dilación.

20.2. - Parada en el recorrido: en el caso de que un conductor deba interrumpir su manga por problemas mecánicos o de otro tipo, aparcará inmediatamente su vehículo fuera de la pista sin que presente peligro para otros participantes, lo abandonará y acatará obligatoriamente las órdenes de los comisarios. Para reincorporar la marcha deberá contar con la autorización de los comisarios de pista, que la solicitarán al Director de Carrera.

20.3. - Circulación en sentido contrario: está totalmente prohibido circular un vehículo participante en el sentido inverso a la carrera, salvo por orden expresa del Director de Carrera, aún en este caso deberá ir precedido de un vehículo de la organización debidamente identificado. Toda infracción a esta disposición entrañará la EXCLUSIÓN, bajo reserva de otras sanciones y de la comunicación del caso a la F.A.I.B.

20.4. - Los vehículos parados en el recorrido no serán remolcados más que por orden expresa del Director de Carrera.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

20.5. - Queda totalmente prohibido que, una persona distinta al piloto acceda a un vehículo participante. Esta prohibición se hace extensa a toda la duración de la Prueba, bajo pena de exclusión.

20.6. - Normas a seguir por el Piloto en un Tramo Cronometrado.

- Las ventanillas del vehículo deberán ir cerradas, permitiéndose una ranura para ventilación del habitáculo (NUNCA MAYOR DE 6 CM) o sustituyendo las ventanillas por rejillas de protección.
- Deberán llevar su equipación reglamentaria completa y bien colocada.
- Deberán llevar el arnés debidamente ajustado.
- No podrán sacar las manos por las ventanillas o fuera del habitáculo (saludos, etc.)

El incumplimiento de alguno de estos apartados conllevará sanción y hasta la exclusión.

Art. 21. - VEHÍCULO DE SEGURIDAD

21.1. - El Organizador deberá prever un vehículo de seguridad numerado con el "0" (art. 24.3 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos de Baleares). Es recomendable que el conductor esté en posesión de la licencia de piloto. Este vehículo deberá efectuar todas las mangas, entrenamientos y carrera, saliendo con una antelación mínima de 3 minutos al primer participante. A su llegada a la línea de meta informará al Director de Carrera del estado global del recorrido.

21.2. - La eventual presencia en la pista de un vehículo de seguridad será preavisada con bandera blanca por los oficiales señalizadores. Cualquier participante que encuentre delante de él uno de dichos vehículos, en servicio de auxilio, deberá permanecer obligatoriamente neutralizado detrás de él, incluso hasta la detención total.

El Director de Carrera, previa conformidad de los Comisarios Deportivos, podrá autorizar una nueva subida a los conductores que se hayan encontrado en tal situación, y no acrediten tiempo de llegada, salvo que el horario de la carrera o el de apertura de la carretera lo impidan. Ninguna reclamación será admitida a este respecto.

Art. 22. - PARQUES

22.1. - Parque de verificaciones.

22.1.1. - Este parque deberá estar convenientemente acotado y su acceso vigilado para impedir la entrada al público. El acceso y permanencia sólo deberá autorizarse a los oficiales correspondientes y a los equipos por su horario correspondiente.

22.1.2. - Deberá estar provisto de una carpa, toldo o zona cubierta. Y se deberá prever una zona o espacio que admita, al menos, la verificación simultánea en dos carriles. Asimismo se le proveerá del material necesario para el trabajo de los Comisarios Técnicos.

22.1.3. - El horario de entrada estará controlado por un oficial cronometrador, que registrará por escrito la hora de entrada de todos los vehículos participantes.

22.2. - Parque de Asistencia.

22.2.1. - El Parque de Asistencia se considerará de trabajo. El Reglamento Particular de la carrera deberá indicar la ubicación del Parque de Asistencia. Asimismo se recomienda que en las inscripciones se haga constar aquellos equipos que compartan la asistencia con el fin de facilitar el trabajo de organización y equipos.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

22.2.2. - Este parque deberá estar convenientemente acotado y el acceso y permanencia sólo deberá autorizarse a los oficiales y a los miembros de todos los equipos debidamente acreditados.

22.2.3. - Se autorizará el acceso a un vehículo de asistencia por cada vehículo participante, y se acreditará a un máximo de 4 personas por cada vehículo participante.

22.2.4. - Su ubicación deberá ser lo más próxima posible a la línea de salida, debiendo estar correctamente señalizada y delimitada.

22.2.5. - En aquellas pruebas que la distancia entre el Parque de Trabajo y la línea de salida así lo aconseje, el Organizador deberá prever un sistema de acompañamiento de los vehículos participantes.

22.2.6. - Quedan expresamente prohibidas todo tipo de maniobras de aceleración, frenado, etc. en el recinto del Parque de Trabajo.

22.2.7. - Debido a la escasa infraestructura que poseen, generalmente, las poblaciones donde se efectúan las Pruebas, se aconseja a los organizadores que mantengan un parque vigilado durante la noche del sábado al domingo, con carácter voluntario, para todos los participantes que lo deseen.

22.3. - Parque Cerrado.

22.3.1. - Al finalizar la prueba todos los vehículos clasificados quedarán en Parque Cerrado hasta que acabe el plazo para la presentación de reclamaciones y sea autorizada la apertura del mismo por los Comisarios Deportivos.

22.3.2. - Al finalizar las mangas de carrera y entrenamientos, el recorrido entre la línea de meta y la entrada al lugar donde esté instalado el Parque Cerrado o Parque de Trabajo está bajo el régimen de "Parque Cerrado". Únicamente podrá acceder al vehículo el propio piloto.

22.3.3. - Durante el régimen de Parque Cerrado, está prohibido bajo pena de EXCLUSIÓN, hacer cualquier reparación, repostaje, o cualquier tipo de manipulación en el vehículo.

22.3.4. - En el Parque Cerrado está prohibida la entrada a cualquier persona, salvo a los oficiales de la prueba que tengan una misión en el mismo.

22.3.5. - Deberá estar ubicado lo más cerca posible de la Prueba, evitando desplazamientos difíciles de controlar. En caso contrario el Organizador deberá disponer los medios necesarios para cumplir el art. 22.3.2.

22.3.6. - En caso de reclamación el Parque Cerrado será mantenido, después del plazo previsto, para los vehículos cuya lista será publicada en el propio parque.

22.3.7. - En caso de que la apertura del Parque Cerrado coincida con la entrega de Premios y Trofeos, la

Organización deberá mantener vigilado el Parque hasta 30 minutos después de finalizada dicha entrega, dando tiempo a que la totalidad de los pilotos retiren sus vehículos, transcurrido ese tiempo la responsabilidad será única y exclusivamente de los pilotos.

22.3.8.- El participante que haya finalizado la prueba y no pueda desplazar por sus propios medios el vehículo hasta el lugar designado por el organizador como parque cerrado final, deberá ponerlo en conocimiento del Director de Carrera, quien le indicará el procedimiento a seguir.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Art. 23. - VERIFICACIONES

Será de aplicación el artículo 13 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. 2015. Las verificaciones técnicas serán realizadas con el vehículo en el suelo única y exclusivamente en las zonas habilitadas para ello, no serán verificados nunca los vehículos sobre los remolques.

Art. 24. - MEGAFONIA.

24.1. - Se aconseja instalar megafonía en:

- Zona de Salida
- Zona de Meta
- Área de Verificaciones
- Parque de Trabajo
- Parque Cerrado

Art. 25. - BÁSCULA DE PESAJE.

25.1. - Será de aplicación el artículo 13.2.6.F de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. 2015.

Art. 26. - TABLÓN DE ANUNCIOS.

26.1. - Será obligatoria la instalación de un Tablón de Anuncios en Secretaría de la Prueba y Parque Pre-salida donde estarán expuestos (anexos, citaciones a participantes, tiempos, etc.). Se recomienda también la instalación de un panel de tiempos situado a un mínimo de 200 m de la línea de llegada y de fácil acceso para los participantes.

Art. 27. - MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PILOTOS.

27.1. - En materia de seguridad será de aplicación el artículo 13.4.1. de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. de 2015.

27.2. - Extintores y sistemas de extinción.

27.2.1. - Los vehículos de los Grupos N, R3T, A, A2, H y RI, montarán como mínimo, un extintor manual en conformidad con el artículo 253.7.4 del Anexo J.

27.2.2. - Los vehículos del Grupo F, montarán extinción manual y automática según normativa de la F.A.I.B. 2015.

27.2.3. - Los vehículos del Grupos CM montarán extinción automática de conformidad con artículo 253.7 del Anexo J.

27.3. - Jaulas de seguridad: Serán aceptadas las siguientes construcciones:

- Jaulas según el art. 8 del Anexo J de 1993 (tubo arco principal 38x2'5 o 40x2'0 mm) para aquellos vehículos construidos hasta ese año.
- Jaulas según el art. 8 del Anexo J de 1998 (tubo arco principal 45x2'5 o 50x2'0 mm) para aquellos vehículos construidos a partir de 1994.
- Jaulas con Ficha de Homologación expedida por una ADN o la FIA.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Esta aceptación implica un perfecto estado de la jaula de seguridad en cuanto a calidad de las soldaduras, estado de los anclajes, tipo de uniones desmontables, estado de los tubos y ausencia de corrosión en cualquiera de sus elementos.

27.4. - Conducciones interiores: será de aplicación el artículo 253.3 del Anexo J.

27.5. - Lunas: será de aplicación el artículo 253.11 del Anexo J.

27.6. - Pantalla de protección: todos los vehículos deberán contar con una pantalla de protección eficaz entre el motor y el habitáculo, para evitar la proyección directa de las llamas en caso de incendio.

Art. 28. - CLASIFICACIONES.

28.1. - Las Clasificaciones se establecerán con el mejor tiempo de cada piloto realizado en una de las dos mangas de carrera. En pruebas que pertenezcan a otro campeonato y por su reglamentación se realicen dos carreras distintas en el mismo meeting, la Clasificación para el Campeonato de Baleares de Montaña, se establecerá con el mejor tiempo realizado por cada piloto en una de las dos mangas de carrera.

28.2. - En caso de producirse un empate en carrera se sumarán los puntos de estos.

28.3. - En el transcurso de la Prueba se publicarán las siguientes clasificaciones:

- Clasificación Oficial provisional de cada Manga de Entrenamientos.
- Clasificación Oficial provisional de la 1ª Manga de Carrera.
- Clasificación Oficial provisional de la 2ª Manga de Carrera (si procede).
- Clasificación Oficial Final provisional.
- Clasificación Oficial Final.

28.4. - En cada una de las clasificaciones a publicar, los participantes deberán aparecer clasificados por los siguientes conceptos:

- General (todos los vehículos del Cto. de Baleares de Montaña 2015)
- General por Clases.

28.5. - Los retirados y/o excluidos deberán aparecer como tal, como mínimo, en:

- Clasificación Oficial Final provisional.
- Clasificación Oficial Final.

Art. 29. - ACTAS E INFORME FINAL.

29.1. - Será de aplicación el artículo 21 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. de 2015.

Art. 30. - RECLAMACIONES Y APELACIONES.

Será de aplicación el artículo 19 de las Prescripciones Comunes de Baleares 2015.

Art. 31. - ENTREGA DE PREMIOS Y TROFEOS.

31.1. - Será de aplicación el artículo 25 de las Prescripciones Comunes de la F.A.I.B. de 2015.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Art. 32. - ATRIBUCIÓN DE PUNTOS.

32.1. - En cada prueba puntuable se establecerán las siguientes clasificaciones:

- Clasificación General Scratch.
- Una Clasificación para cada una de las Clases.

32.2. - Distribución de los puntos.-

32.2.1. - Para el Campeonato de Baleares de Montaña:

Clasificación General. Se asignarán los siguientes puntos derivados de la clasificación, de todos los vehículos independientemente de su Grupo y Clase. Los puntos se obtendrán de la suma de la siguiente tabla de la clasificación scratch y la clase.

* PUNTOS CLASIFICACIÓN GENERAL

Posición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º
Puntos	50	42	40	38	36	34	32	30	28	26	24	22	20	18	16

* PUNTOS POR CLASES SEGÚN N.º. DE SALIDOS

Salidos	Puntos				
1	1				
2	2	1			
3	3	2	1		
4	4	3	2	1	
5	5	4	3	2	1

(Hasta un máximo de 5 participantes)

Clasificación por Grupos. Se asignarán los siguientes puntos de la clasificación dentro del mismo Grupo y Clase constituida. A todos los efectos se considerará constituida una clase con la salida de un vehículo.

*PUNTOS POR GRUPO.

Posición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º
Puntos	50	42	40	38	36	34	32	30	28	26	24	22	20	18	16

32.3. - En caso de producirse un empate en carrera se sumaran los puntos de las posiciones que ocupen y se dividirán a partes iguales entre los que tengan el mismo tiempo.

Art. 33. - PRUEBAS PUNTUABLES.

Las pruebas puntuables para el Campeonato de Baleares de Montaña 2015 serán las aprobadas por la Asamblea General de la F.A.I.B.



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

Art. 34. - PREMIOS FINALES.

Al final de la temporada se concederán, como mínimo, los siguientes premios:

- Campeonato de Montaña Absoluto
Campeón: PLACA
Subcampeón: PLACA
- Campeonato de Montaña de Turismos
Campeón: PLACA
Subcampeón: PLACA
- Campeonato de Montaña por Grupo:(por cada uno): 1º Clasificado: PLACA
- Copa Damas de Montaña: 1ª Clasificada: PLACA



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

ANEXO Nº 1 - RESUMEN DE PENALIZACIONES CAMPEONATO DE MONTAÑA 2.015

Art.	Motivo	Veza	Sanción
3.1.2	No asistir al Briefing	1ª 2ª 3ª	60 € 120 € no autorizado a tomar la salida
3.3.6	Acción incorrecta, fraudulenta o antideportiva	Todas	A criterio de los C.D. pudiendo llegar a la Exclusión
7	Colocación incorrecta de los números. Alterar la forma, tamaño o composición del dorsal.	Todas	60 €
7	Falta de un número	Todas	90 €
7	Falta de dos números	Todas	Exclusión
8	Falta publicidad obligatoria	Todas	No autorizado a tomar la salida
8	Falta publicidad optativa	Todas	120 €
8	Incorrecta ubicación publicidad optativa	Todas	60 €
9.1	No presentarse a las verificaciones advas.	Todas	No autorizado a tomar la salida
9.2.3	No presentación de Ficha de Homologación, o en su caso del Reglamento de la Copa correspondiente	Todas	Mínimo 90 € pudiendo llegar a la exclusión a criterio de los C.D.
10.1	Uso de carburante no autorizado	Todas	Exclusión
11.4	Incumplimiento normativa de neumáticos	Todas	Exclusión
12	Incumplimiento normativa sobre reconocimientos de las pruebas	Todas	No autorizado a tomar la salida e informe al Tribunal de Disciplina FAIB
14.1	Retraso en la presentación en Parque Pre-salida	1ª 2ª 3ª	60 € 120 € No autorizado a tomar la salida
14.2	Retraso en la presentación fila de salida	Todas	Excluido
14.5	Retraso en la salida superior a 15 segundos	Todas	Excluido de la manga
14.6	Adelanto en la salida	Todas	15 segundos de penalización
14.8	Presentarse en línea salida fuera de su orden	Todas	No autorizado a tomar la salida
15.2	No reducir la velocidad de manera ostensible tras cruzar la línea de meta	Todas	A criterio de los C.D. pudiendo llegar a la Exclusión
15.3	Detener el vehículo antes de transcurridos 200 metros, a partir de la línea de meta	Todas	Exclusión
17.2	No completar ninguna manga de entrenos	Todas	A criterio de los C.D.
17.3	Realizar entrenos fuera de los programados por el Organizador	Todas	No autorizado a tomar la salida e informe al Tribunal de Disciplina FAIB
17.5	Pintar sobre señales de tráfico, piso, etc..	Todas	No autorizado a tomar la salida
19.1	Incumplimiento señalización Anexo H	Todas	A criterio de los C.D. pudiendo llegar a la Exclusión
20.1	No ceder el paso a otro vehículo participante	Todas	A criterio de los C.D. pudiendo llegar a la Exclusión
20.2	Incumplir normas de parada en recorrido	Todas	A criterio de los C.D. pudiendo llegar a la Exclusión
20.3	Incumplir normas de circulación en sentido contrario	Todas	Exclusión
20.4	Incumplir norma remolcado de vehículos	Todas	A criterio de los C.D. pudiendo llegar a la Exclusión
20.5	Subir al vehículo participante una persona distinta del piloto	Todas	Exclusión



REGLAMENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA

20.6	Incumplimiento de normas a seguir por el piloto en tramo cronometrado	1ª 2ª 3ª	100 € 300 € Exclusión
21.2	Adelantar en el recorrido a cualquier vehículo de seguridad	Todas	Exclusión
22.2.1	No permanecer en el Parque Cerrado previo dispuesto por el Organizador	1ª 2ª 3ª	60 € 120 € No autorizado a tomar la salida
22.3.2	No ir acreditado en el parque de presalida/trabajo	Todas	60 €
22.3.7	Efectuar maniobras de aceleración, frenado, etc... en parque de presalida/trabajo	1ª 2ª 3ª	60 € 120 € No autorizado a tomar la salida
22.4.1	No presentarse o abandonar sin autorización el Parque Cerrado al finalizar la prueba	Todas	Exclusión
22.4.2	No respetar el Parque Cerrado entre la línea de meta y entrada al Parque de Trabajo o al Parque Cerrado, en cualquier manga	Todas	Exclusión
22.4.2	Acceder al vehículo una persona distinta al piloto, entre línea de meta y entrada al Parque de Trabajo o Parque Cerrado, en cualquier manga	Todas	Exclusión
22.4.3	Efectuar cualquier operación sobre el vehículo en régimen de Parque Cerrado	Todas	Exclusión
22.4.4	Entrar en Parque Cerrado sin autorización	1ª 2ª 3ª	60 € 120 € Exclusión
23.1	No presentarse al Parque Cerrado al finalizar la prueba	Todas	Exclusión
23.2	Negarse a una verificación técnica	Todas	Exclusión e informe al Tribunal de Disciplina FAIB
23.5	No facilitar los elementos del vehículo sometidos a verificación	Todas	Exclusión e informe al Tribunal de Disciplina FAIB
27	Incumplimiento de cualquier medida de seguridad	Todas	No autorizado a tomar la salida en verificaciones previas. Exclusión en el desarrollo de la Prueba